



Buenos Aires, 15 de febrero de 2011.

Res. OAyF N° 29/2011

VISTO:

El expediente DCC N° 209/10-7, caratulado: "DCC s/contratación de suscripciones 2011 con Legis S.A." y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, glosa copia de informe agregado en el expediente DCC N° 209/10-0, suscripto por el Jefe de Departamento Coordinación Administrativa de la Oficina de Administración y Financiera a mi cargo, mediante el cual se da cuenta de la realización de un detallado análisis del "Informe descriptivo de los resultados obtenidos de la encuesta sobre publicaciones", cursada a las dependencias y usuarios destinatarios de tal servicio (confr. fs. 2/8).

Que dicha compulsas se realizó a instancia de la solicitud efectuada al Director de Apoyo Operativo de este Consejo de la Magistratura, mediante Nota N° 81/2010 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, por la cual: "*teniendo en cuenta la previsión presupuestaria, a los efectos de solicitar la renovación para el año 2011, de las suscripciones con que cuenta este Departamento en la actualidad y de algunas suscripciones nuevas*", requisitoria elevada a consideración del señor Secretario de Coordinación mediante Nota N° 213/2010 DGAJ-CM, cuya copia glosa a fs. 9/22.

Que de lo actuado y en lo atinente a la suscripción de trato, se estableció de acuerdo al cuadro descriptivo elaborado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia que se impulsaría la adquisición de una (1) suscripción anual -2011- a la "*Revista de Derecho Comercial, del consumidor y de la empresa*" (confr. surge de fs. 21).

Que invitadas las Áreas del Ministerio Público a participar del procedimiento de adquisición conforme constancias obrantes en el Exp. DCC N° 209/10-0, no hubo voluntad de acompañar la presente contratación (confr. copias de fs. 26/29).

Que a fs. 30/31 se encuentran agregadas las constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuanto los datos del proveedor y la ausencia de deuda de las autoridades de la sociedad en el Registro de Deudores Alimentarios.

Que de acuerdo con lo actuado, la Dirección de Compras y Contrataciones propone el llamado a una Contratación Directa, en los términos del art. 28, inc. 4° de la Ley 2.095, conforme la reglamentación aprobada por Res. CM N° 810/2010 (conforme constancias de fs. 32).

Que a fs. 33/38 se agregó copia del Anexo III de la citada Res. CM N° 810/2010, de pliego de bases y condiciones generales del llamado; cursándose por correo electrónico -conforme lo autoriza la norma reglamentaria- la invitación a la firma "Legis Argentina S.A." por parte del Director de Compras y Contrataciones, cuyo renglón a cotizar consiste en una (1) suscripción anual -2011- a la "*Revista de Derecho Comercial, del consumidor y de la empresa*"; todo ello conforme a la invitación a cotizar de fs. 40.

Que a fs. 42 glosa constancia de la Dirección de Compras y Contrataciones informando que al 13 de enero de 2011 no se recibieron presentaciones de la firma.

Que a fs. 43 surge acta de recepción de propuesta económica - agregada a fs. 42/46 - por la cual se cotiza el total de la suscripción solicitada en la suma de quinientos cuarenta pesos (\$ 540.00) IVA incluido, manifestando la Oficina de Control y Ejecución de las Contrataciones que le

presentación referida fue presentada extemporáneamente, toda vez que el plazo fijado para la presentación venció el día 13 de enero de 2011 a las 16 hs..

Que a fs. 46/47, se agrega constancia de registración N° 67/01 2011, por el importe cotizado por la proponente.

Que mediante Nota N° 137-DCC-11, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los antecedentes referidos precedentemente (confr. fs. 48).

Que solicitada su opinión, el señor Director General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 3843/2011, destaca que: *"No resulta razonable en este caso y para este tipo de contratación, declarar desierta la misma, pues si bien los plazos son perentorios, resolver de esa manera por la demora de doce (12) días configuraría un excesivo rigorismo formal, máxime cuando la oferta fue recibida, abierta y ponderada"* y que *"esta Dirección General entiende que debería considerarse la presentación de Legis SA, pudiendo proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 28 de la ley 2095"*.

Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, se aprobará lo actuado, adjudicándose la contratación al proveedor LEGIS ARGENTINA S.A. (CUIT N°: 30-70738214-3), en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 08/2011, de contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por la firma LEGIS ARGENTINA SA para el año 2011 en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 08/2011 a la firma LEGIS ARGENTINA S.A. (CUIT N°: 30-70738214-3), por un valor total de pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00.-), IVA incluido, por la provisión de una (1) suscripción a la Revista de Derecho Comercial, del consumidor y de la empresa; de acuerdo con la propuesta económica agregada a fs. 44.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese.

Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.